



Sabanalarga-Atlántico **21 SEP 2020**
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00123-00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO DAVID BELEÑO FLOREZ.

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Ejecutivo, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de la ejecutada; Sirvase proveer JULIO DIAZ -SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA, ATLANTICO

21 SEP 2020
Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al demandado RICARDO DAVID BELEÑO FLOREZ, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección de la demandada es desconocida en el lugar indicado para la notificación. El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del señor RICARDO DAVID BELEÑO FLOREZ.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del ejecutado señor (a) RICARDO DAVID BELEÑO FLOREZ identificado con la c.c. 8.646.326, con fundamento en el artículo 108 Y 293 del C. G. P.
 - SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.
 - TERCERO. - Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro .
 - CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d7d08d4add1c8af93de64320a13f8c8e0b37c358f1c02e98064b13978dc0ffe
Documento generado en 21/09/2020 08:27:16 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga **22 SEP 2020**
El auto anterior se notificó por estado
067 en la fecha
Jul
"El Secretario"